

TAX LETTER 21-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA ARGENTINA Y BRASIL

El 21 de julio de 2017 las autoridades de ambos países firmaron un Protocolo de Enmienda al Convenio vigente con el fin de actualizar el CDI, incorporando las recomendaciones del Proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), tendiente a prevenir estrategias de planeamiento fiscal abusivas que buscan la nula o baja tributación en las distintas jurisdicciones.

En el siguiente cuadro se pueden ver los principales cambios:

	Convenio Vigente	Protocolo de Enmienda
Base	Modelo de Pacto Andino	Combina los modelos OCDE y MCAN
Alcance del texto	Impuesto a la renta	Impuesto a la renta y al patrimonio
Dividendos	Retención en la fuente sin limite	Limita la retención en la fuente al 10% o al 15% según la participación societaria
Intereses	Retención en la fuente sin limite	Se limita la retención en la fuente al 15%
Regalías	Retención en la fuente sin limite	Limita la retención en la fuente al 10% en regalías por uso de marcas de fábrica o comercio, software o derecho de autor o al 15% en los demás casos
Método para evitar la doble imposición	Argentina: Exención de rentas de fuente brasileña Brasil: Mecanismo de crédito por impuesto análogo efectivamente abonado	Establece para ambos países el mecanismo de crédito por impuesto análogo efectivamente abonado en el otro Estado

Como podemos apreciar, el cambio más importante para los residentes de Argentina es la modificación del método para evitar la doble imposición, dado que las rentas de fuente brasileña en general estaban exentas de imposición en Argentina (Art. 23 inciso 3 del Convenio vigente), pasando a quedar gravadas por aplicación del Nuevo Protocolo, debiendo utilizar el mecanismo de crédito por impuesto análogo efectivamente abonado.

Otro cambio de relevancia es la modificación del concepto “**Establecimiento Permanente**”. Según el protocolo el concepto no comprende actividades por lugar fijo de negocios siempre y cuando dichas actividades revistan el carácter de auxiliares o preparatorias.

El protocolo fue suscripto por los cancilleres y ministros de Hacienda de ambos países, quedando pendiente la ratificación legislativa de cada jurisdicción, la cual deberá ser notificada al otro país firmante dentro de los 30 días desde su aprobación.

El Protocolo de Enmienda entrará en vigencia el 1 de enero del año posterior a la última notificación.

Córdoba, 27 de septiembre del 2017



Dina Castillo